

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 23 DE ABRIL DE 1921

NÚMERO 3599

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

E. Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 103, de 13 de Abril de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo Luis Baquer..... 11127

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 14 de 1921, de 12 de Abril, por el cual se nombra un Delegado..... 11127

Decreto número 15 de 1921, de 13 de Abril, por el cual se eleva a la categoría de Consulado General un Consulado y se hace una promoción en este ramo..... 11127

Decreto número 16 de 1921, de 13 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 11127

Decreto número 17 de 1921, de 13 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 11128

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 511, de 5 de Abril de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Eudoro A..... 11128

Resolución número 512, de 5 de Abril de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Eudoro A..... 11128

Certificado número 769 de registro de marca de fábrica..... 11128

Certificado número 770 de registro de marca de fábrica..... 11128

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 26, de 11 de Febrero de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11128

Resolución número 27, de 11 de Febrero de 1921, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 11128

Resolución número 28, de 16 de Febrero de 1921, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 11128

Resolución número 29, de 17 de Febrero de 1921, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 11128

Resolución número 30, de 22 de Febrero de 1921, recaída a una solicitud del señor Radí de la Guardia..... 11128

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Febrero de 1921..... 11129

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Febrero de 1921..... 11129

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Febrero de 1921..... 11129

Avisos Oficiales..... 11129-30

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 103

por la cual se le concede libertad condicional al reo Luis Baquer.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, 13 de Abril de 1921.

Luis Baquer, indiano, reo del delito de estafa, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 15 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Carcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 31 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Juzgado Superior, emitida en su Vista número 67, de 31 de Marzo último,

SE RESUELVE:

Conceder a Luis Baquer la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 22 meses y 15 días de prisión a que fue condenado y como ha cumplido ya las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 7 meses y 15 días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de Inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 14 DE 1921

(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Martínez y Fernández, Delegado de Panamá al VI Congreso Internacional de Pasca que se verificará en Santander, España, en Julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 15 DE 1921

(DE 13 DE ABRIL)

por el cual se eleva a la categoría de Consulado General un Consulado y se hace una promoción en este ramo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Elevase a la categoría de Consulado General ad-honorem el Consulado de Panamá en Valencia, España.

Artículo 2º. Promuévase al señor Julio Parras, Cónsul de Panamá en Valencia, a Cónsul General ad-honorem en la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 16 DE 1921

(DE 13 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo único. Nómbrase al señor Jorge Silvia y Sapia. Cónsul ad-honorem de Panamá en Aguadilla, Puerto Rico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 17 DE 1921

(DE 13 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José D'Angelo, Cónsul de Panamá en Arequipa, Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 511

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 511.—Panamá, 5 de Abril de 1921.

Con fecha 5 de Septiembre de 1920, el apoderado de *The Peacock Motor Car Company*, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa dicha compañía para amparar automóviles y camiones de motor de su fabricación, y cuya marca consiste en la palabra distintiva "PEACOCK" escrita con letra cursiva y subrayada. Se aplica a los vehículos colocados en ellos medallones que la colocan en los radiadores de los mismos, y también imprimiendo la misma en otras partes de los carros, de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

En vista de que la tramitación de este asunto ha estado ajustada en todo a la ley sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, *The Peacock Motor Car Company*, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.

Expiáse el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 5 de Abril de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 789, el certificado que se refiere a esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Rojas.

RESOLUCION NUMERO 512

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 512.—Panamá, 5 de Abril de 1921.

Con fecha 5 de Septiembre, el apoderado de la *Nicholson File Company*, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, solicitó el registro de una marca de fábrica que usa dicha compañía para amparar limas y escofinas y mangos y cabos para los mismos; cuya marca consiste en la representación de dos limas cruzadas, sobre éstas la palabra NICHOLSON en forma de arco y debajo las letras U. S. A. Se aplica imprimiéndola directamente en los artículos o de cualquiera otra manera conveniente; reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que en la tramitación de este asunto se ha ajustado en todo a la ley sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, *la Nicholson File Company*, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América.

Expiáse el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento y Obras Públicas el Subsecretario,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 5 de Abril de 1921.

Bajo el número 770, se expidió hoy el certificado que ampara esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Rojas.

CERTIFICADO NUMERO 709

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 5 de Abril de 1921. Caduca: 5 de Abril de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 511 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *The Peacock Motor Car Company*, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, para automóviles y camiones de su fabricación que se elabora en fábrica en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Septiembre de 1920, en la forma determinada por la Ley y publicada en el número 511 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 16 de Diciembre de 1920.

Panamá, cinco de Abril de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 770

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Abril de 1921. Caduca: 5 de Abril de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 512 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *Nicholson File Company*, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, para limas y escofinas y mangos y cabos para los mismos, que se elabora o fabrica en Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Septiembre de 1920 en la forma determinada por la Ley y publicada en el número 512 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 16 de Diciembre de 1920.

Panamá, cinco de Abril de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 26

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 26.—Panamá, 11 de Febrero de 1921.

Vista la solicitud de la señorita Trinidad Cedeño para que se le conceda a la señorita Teresa Guillot permiso para practicar telegrafía en la Oficina Telefónica de Davis.

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Teresa Guillot licencia para practicar telegrafía en la oficina mencionada bajo las condiciones siguientes: la de observar y cumplir los reglamentos y disposiciones vigentes del ramo; la de guardar debido secreto de la correspondencia que gire en la oficina donde va a practicar, lo que prometerá bajo juramento ante los jefes de la oficina y estará además subordinada a los jefes en todo lo relacionado con la licencia que se concede, y esos empleados indicarán las horas y días que pueda llevarse a cabo la gracia concedida.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 27

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 27.—Panamá, 11 de Febrero de 1921.

Apruébase la multa de un balboa (B. 1.00) impuesta por la Telegrafista Jefe de esta ciudad a la señorita Ana Rivera, por resultar responsable de la denuncia de un telegrama para Puerto Tapia el día 9 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 28

por la cual se aprueban unas multas impuestas.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 28.—Panamá, 16 de Febrero de 1921.

Apruébase la multa de dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) impuesta por la Telegrafista Jefe de Las Tablas a Ana Díaz, Telegrafista Ayudante de la misma oficina, por dejar de transmitir un telegrama el día 11 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 29

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 29.—Panamá, 17 de Febrero de 1921.

Apruébase la multa de dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) impuesta por el Sub-Inspector Visitador del Telegrafo a Esmeralda Hernández, Telegrafista Jefe de Aguadulce, por no haber transmitido un telegrama procedente de Puerri, para Carmen López, el día 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 30

recada a una solicitud del señor Raúl de la Guardia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 30.—Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El señor Raúl de la Guardia solicita a este Despacho en memorial de 19 de los corrientes que se realice para el servicio de su línea telefónica privada de Tapia a esta ciudad, la tarifa actualmente en vigencia por la situación especialísima en que se encuentra esa línea con relación a las demás que se conectan en nuestras líneas nacionales.

Para resolver se considera:

Que la expresada línea telefónica, privada, así como las demás que se conectan en ella desde el lugar denominado Tapia no entran en conexión especial en ninguna oficina del telegrafo en aquella región; y

Que el Decreto número 115 de 14 de Julio de 1917 en su artículo 44 fija la tarifa de conferencias de larga distancia entre las poblaciones de la República, estableciendo la siguiente excepción:

«Por las conferencias telefónicas que tengan lugar entre dos oficinas para cuyo servicio no haya necesidad de hacer uso de la línea principal y que no estuvieren expresados en el cuadro anterior, se cobrará a razón de B. 0.20 por cada tres minutos o fracción».

SE RESUELVE:

Las estaciones telefónicas privadas entre Tapia y Panamá en conexión con las líneas nacionales, pagarán B. 0.20 por cada conferencia de tres minutos o fracción y se exoneran del pago del kilómetro que se refiere la Resolución número 144 de 19 de Julio de 1920.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario.

Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Febrero de 1921.

Escritura número 74 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Juan Díaz vende a Francisco González la parte que le corresponde en un baque denominado «Buenaventura».

Patente de nacionalización del buque «Buenaventura» expedido a favor de Francisco González, por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón el 13 de los corrientes.

Escritura número 218 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Leblanc vende a Rosario María y Guillermo Leblanc (menores) la mitad de un lote de terreno en esta ciudad.

Escritura número 6 de 11 de Enero pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Salvador Franco un terreno en Parita.

Escritura número 209 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Chong vende a Casimiro Chong un establecimiento comercial en Antón.

Hijas de gastos en la sucesión de Próspero Baluche y la hija de Leticia Álvarez de Beluche.

Oficio número 565 de hoy, del Juez Primero de este Circuito, ordenando la cancelación de la fianza hipotecaria prestada por Eloisa Flores a favor de José M. Chirari y otra.

Diligencia de fianza extendida en la fecha ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Eloisa Flores constituye hipoteca para responder a Pedro Hansen de los perjuicios que le ocasione a José M. Chirari R.

Tres certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en los cuales constan las matrículas de las razones comerciales de «Paw San Chang & Co. Ltd», Pedro Arranz, y «He Si José Chong & Co», domiciliadas en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 53 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ana Luisa Franco v. de Carro, adiciona una escritura de hipoteca otorgada a favor del «Banco Nacional».

Oficio número 562 de 22 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza otorgada por Celestino Carbonell para garantizar años perjuicio a Celestino Hernández.

Escritura número 10, otorgada el 13 de Enero pasado, ante el Notario de Londres (Inglaterra), por la cual la «Commercial Union Assurance Co. Ltd», confiere poder general a Ramón Arias F.

Escritura número 234 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual E. Urrutia Díaz vende la mitad de una nave de su propiedad a Pedro Pablo Rodríguez.

Panamá, Febrero 12 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Febrero de 1921.

Escritura número 77, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el inventario notarial practicado en los bienes de la sucesión de J. M. Hyatt.

Escritura número 15, de 25 de Enero pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título expedido por el Juez de este Circuito sobre dos casas a favor de Juan Vázquez García ubicadas en la ciudad de Las Tablas.

Escritura número 30 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2a. de este Circuito,

por la cual Elías Aizpuru y otros venden un lote de terreno parte de su finca denominada «San Juan» a Aizpuru Aizpuru.

Escritura número 49, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2a. de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru constituye hipoteca a favor de Francisco Sibauste sobre el lote de terreno antes mencionado.

Escritura número 42, de 16 de los corrientes, de la Notaría de este Circuito, por la cual Joseph Chong confiere poder especial a William Woodruffe.

Oficio número 48 de 16 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Coclé, en el cual dicho funcionario ordena al Jefe de esta oficina cancelar el embargo que pesaba sobre dos fincas de propiedad de Marcos Robles P., ubicadas en el Distrito de Aguadulce.

Seis certificados expedidos por diferentes Gobernadores de esta República, en los cuales constan las matrículas de varias casas comerciales radicadas en sus respectivas cabeceras.

Escritura número 227, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1a. de este Circuito, por la cual Moisés David Cardozo vende a Inocencio Galindo Jr. dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

Panamá, 23 de Febrero de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Febrero de 1921.

Escritura número 31, de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la familia Aizpuru vende a Agosto Aizpuru parte de la finca «San Juan» ubicada en Calidonia de esta ciudad.

Escritura número 32, de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la familia Aizpuru vende a Elías Aizpuru parte de la finca «San Juan» ubicada en Calidonia de esta ciudad.

Escritura número 35 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la familia Aizpuru vende a J. J. Rufina Aizpuru parte de la finca «San Juan» ubicada en Calidonia de esta ciudad.

Escritura número 41, de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Aizpuru adiciona una escritura.

Escritura número 1421 de 6 de Octubre de 1920, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genaro G. v. de la Guardia vende los terrenos «Isla de Baco Prieto y Cuatera» de la Ciénaga de San Juan a Adolfo de la Guardia, abades en este Distrito.

Escritura número 185 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Abel Bravo cancela hipoteca a la sociedad «Paw Sang Chong Co. Ltd».

Diez y seis certificados expedidos por varios Gobernadores de esta República, en los cuales constan las matrículas de varias casas comerciales radicadas en sus respectivas cabeceras.

Escritura número 1 de 16 de Enero pasado, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Mariano González un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

Escritura número 8 de 25 de Enero de 1920, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Matías Carriz y Carriz un lote de terreno en el Distrito de Buén.

Escritura número 30 de 13 de Noviembre de 1919, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Manolo Caballero un solar en esa ciudad.

Oficio número 54 de 22 de los corrientes, en el cual el Juez Primero de este Circuito ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la fianza de fianza prestada por Pedro Hansen a favor de Roberto Wilcox y Antonio Díaz G.

Escritura número 55, de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Eloisa Flores constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

Escritura número 205, de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermo Leblanc hijo vende tres fincas de su propiedad a los menores Pedro José, Rosario Eloisa y Umberto Antonio Leblanc.

Escritura número 84 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Leandro Fernández vende una finca en Bocas del Toro a Francisco A. Polanco.

Escritura número 54, de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Josefa Justa Rufina Aizpuru se constituye deudora de Francisco Sibauste, para lo que grava una finca de su propiedad en esta ciudad.

Escritura número 1007, de 22 de Julio de 1920 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Teodolindo Briceño de Boyd.

Escritura otorgada en Kingston, Jamaica, el 28 de Agosto de 1919, por la cual Blanca Isaacs de Burgos confiere poder a Daniel L. Isaacs.

Panamá, 24 de Febrero de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interesa, se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión, ubicada en comprensión del Distrito de Chepigana, según el siguiente denuncia:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo los diez de la mañana del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno, ante mí, Marcelino Ramírez, se presentó el señor Manuel Salazar Sada, por medio de memorial en el cual manifestar que en el río Sabalo, tributario del Balsas, en la fracción de Tucurí, de esta jurisdicción, ha descubierto una mina de oro de aluvión, que desea titular de conformidad con las leyes de la materia; la que está aliñada así: Donde terminan los linderos de la mina denominada «Colima», se toman por base los mismos, se miden cinco kilómetros aguas arriba y del centro del río, un kilómetro a cada lado.

El denunciante manifiesta ser descubridor en Cerro Virgen, y que el nombre que quiere darle a esa mina es el de «Lepo», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Para darle copia al denunciante, se extiende esta acta que se firma por el señor Alcalde, el denunciante y el Secretario.

El Alcalde, MARCELINO RAMÍREZ.—Manuel Salazar Sada.—Pedro Marmolejo, Secretario.

3 vs.—1.

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interesa, se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Chepigana, conforme el siguiente denuncia:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo los diez y media de la mañana del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno, ante mí, Marcelino Ramírez, se presentó el señor Manuel Salazar Sada, y por medio de memorial expuso ser natural de Méjico, vecino de Panamá, y de tránsito en ésta, y que ha descubierto en el río Sabalo, tributario del Balsas, en la jurisdicción de Tucurí, comprensión de este Distrito, una mina de oro de aluvión, que desea titular de conformidad con las leyes que está aliñada así: Donde terminan los linderos de la mina denominada «Lun-

pes se toman por bases los mismos y se miden cinco kilómetros aguas arriba y del centro del río un kilómetro de cada lado.

Manifiesta el denunciante ser descubridor en Cerro Virgen y que el nombre que quiere darle a esta mina es el de «Coalomana», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Esta Alcaldía para darle copia al denunciante, extiende esta acta que se firma por el señor Alcalde, el denunciante y el Secretario.

El Alcalde, MARCELINO RAMÍREZ.—Manuel Salazar Sada.—Pedro Marmolejo, Secretario.

3 vs.—2

LA MATRICULA EN EL

INSTITUTO NACIONAL

Desde el día 20 de los corrientes, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m., estará abierta la matrícula para niños y jóvenes de los dos sexos, en las siguientes secciones del Instituto Nacional, Kindergarten, Escuela Anexa, Escuela Normal, Liceo, Escuela de Comercio, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Escuela de Agrimensura.

Los alumnos de enseñanza secundaria o especial deberán pagar un derecho de matrícula de B. 2.50 y los de enseñanza superior de B. 5.00; la inscripción en el Kindergarten y en la Anexa es gratuita.

Panamá, Abril de 1921.

La Secretaría,

E. A. de Arosemena.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

AVISO DE MATRICULAS

Desde el día veinte de los corrientes de ocho a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde quedan abiertas las matrículas en este establecimiento para los talleres de Electro-Mecánica, Maderas, Herrería, Metales, Fundición, Mecánica, Automovilismo, y para una sección de reparaciones de máquinas de escribir y de contar.

Panamá, 16 de Abril de 1921.

El Director,

M. LASSO DE LA VEGA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá

Por el presente, cita, llama y emplaza a Nicolás Muñoz, de 20 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, empleado y de religión católica, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este edicto se presente al Jefe de Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por infracción del Título XI, Capítulos II y IV, Sección II Libro II del Código Penal; bien entendido que si así lo quiere, se le oír y administrará la justicia que le asista de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del Judicial y a todos los particulares en general, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o demandar su paradero, so pena de hacerse responsables como encubridores del delito porque se procede.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy nueve de Abril de mil novecientos veintiuno, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la «Gaceta Oficial».

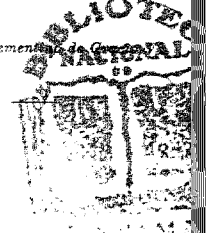
El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clemente

5 vs.—1.



AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS.

A quienes interese se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión ubicada en el Distrito de Chepigana, de acuerdo con el memorial de denuncia siguiente:

En La Palma, cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las nueve de la mañana del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintuno, ante mí, Marcelino Ramírez, y por medio de memorial se ha presentado el Sr. Manuel Salazar Sada, natural de México, vecino de Panamá, y de tránsito en ésta y expuso: Que en el río Naranzati, tributario del río Balsas, en la fracción de Tucutí, de esta jurisdicción, ha descubierto una mina de oro de aluvión, la que desea titular de conformidad con las leyes de la materia, que está alinderada así: Donde terminan los linderos de la mina «Beti», se toman por base las mismas y se miden cinco kilómetros aguas arriba, y del centro del río un kilómetro a cada lado.

Expresa el denunciante ser descubridor en Cerro Virgen y que el nombre que quiere darle a dicha mina es el de «Cuiy» y que desea titularla de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas; y para el efecto de dar una copia al interesado se extiende esta acta que se firma por el señor Alcalde, el denunciante y el Secretario.

El Alcalde,

MARCELINO RAMÍREZ. — MANUEL SALAZAR SADA. — Pedro Marmolejo, Srio.

3 vs.—3

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS.

A quienes interese se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada, ha descubierto una mina de oro de aluvión ubicada en comprensión del Distrito de Chepigana, conforme al siguiente memorial de denuncia:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las nueve y media del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintuno, ante mí, Marcelino Ramírez, por medio de memorial se ha presentado el Sr. Manuel Salazar Sada, natural de México, vecino de Panamá y de tránsito en ésta, y expuso: Que en el río Balsas, tributario del río Balsas en la fracción Tucutí, de esta jurisdicción, ha descubierto una mina de oro de aluvión, la que desea titular de conformidad con la ley de la materia y que sus linderos son: Se tomará por base la boca del río Balsas en su desembocadura con el Balsas y se miden cinco kilómetros de largo aguas arriba y partiendo del centro del mismo, un kilómetro de largo.

Expresó que es descubridor en Cerro Virgen, que el nombre que quiere dar a esa mina es el de «Columbia» cuyo aviso da de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Para darle al interesado copia se extiende esta acta que se firma por el Alcalde.

MARCELINO RAMÍREZ. — MANUEL SALAZAR SADA. — Pedro Marmolejo, Srio.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales para el edificio de maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás, tales como: tejas, espánes y fierro para techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o partes de los materiales, y deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una Ombra del quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 30 de 1921.

El Secretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—16

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas y ventanas para los edificios de maternidad, venero, aislamiento y tuberculosis, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los proponentes deben manifestar en el escrito de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Abril 4 de 1921.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—16

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de la Pintada.

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro de color escuro sardo y marcado a fuego con los fierros siguientes S—T y a santero con muescas en ambas orejas.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Victoriano Collado, a cuyo bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encuentra pastando en el lugar denominado Hato de la Virgen desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo del toro por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Noviembre 14 de 1920.

El Alcalde,

MARCEL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—5

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirónes, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once meses de nacido y mostrenco, es decir sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color hosca espinasamarilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, marcada a fuego así: (M) o sea con las iniciales JMS, en las dos y con la señal de sangre que se expresa; seque por debajo y tronzo en una oreja; sacado arriba y abajo en la punta de la otra, dejando entero el centro. El ternero es de color amarillo.

El semoviente en mención ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco y a la vez como dañino y sin dueño que lo represente por el señor Blas Ruiz; el cual se encontraba pastando en el lugar llamado «Los Pozos» desde el mes de Marzo del año próximo pasado. Se emplaza a los dueños encargados de él para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de dichos semovientes por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chame, Enero 19 de 1921.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Eligio Osorio.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vázquez se encuentra un caballo azulejo, chico, castrado, como de cuatro años de edad, marcado en la púpa del lado de montar con el siguiente fierro (JE). Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vázquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde esta fecha; de lo contrario se procederá el avalúo por peritos y se ordenará la venta en almoneda pública por el empleado respectivo.

Capira, Enero 13 de 1921.

El Alcalde,

M. T. BENTÉZ.

El Secretario,

Eloy E. Busto.

30 vs 21

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David y su Secretario al público.

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Lorenzo Obalía se encuentra depositado un niño de color negro, faldi-blanco, chingo, sin señal alguna, el que se encontraba en su cerco «Mamey» hace más o menos ocho meses sin conocerse su dueño, cuyo valor aproximado es de

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se hace este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS N. MENDOZA.

El Secretario,

Modesto Miranda.

30 vs.—20

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren y no se presentare ningún Albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintuno y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

L. MUÑOZ JR.

El Secretario,

César A. Calabrero.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un potrillo de color colorado claro, careto, sin bierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar denominado Llano del «Cerro del Vigía», desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo del referido potrillo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Rangel.

30 vs.—28

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, cachí-espalada, salpicada de blanco la «arriga» en la parte inferior del ombligo, marcada a fuego así: (CN) y (E.M.), en la parte superior e inferior del costillar derecho, respectivamente, y sin otra señal particular; animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los lugares de Huaca, comprensión de este Distrito, sin reconocerse su dueño.

Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. DE FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guindón.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Req. No 7528